



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA  
22 DE MARZO DE 2024.

ACTA N.º 13

- Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad. En Salamanca, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle. Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D.ª M.ª del Pilar Sánchez García, D. Jesús María Ortiz Fernández y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y las diputadas del grupo socialista, D.ª Sara Sánchez Hernández y D.ª María del Carmen Ávila de Manueles pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.
- D.ª Nieves García Mateos.  
D. José Roque Madruga Martín.  
D. Gerardo Marcos García.  
D. Roberto José Martín Benito.  
D. David Mingo Pérez.  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.  
D.ª Eva M.ª. Picado Valverde.  
D. Leonardo García Bernal.  
D. Antonio Cámara López.  
D. Luis Rodríguez Herrero.  
D.ª Miryam Tobal Vicente.  
D. Celestino del Teso Rodríguez.
- Suplentes:** D. Mario Cavero Martín.
- Ausentes:** D. Carlos Fernández Chanca.
- Secretaria** D.ª Begoña Barriuso Garcia.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

**41.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebradas el quince de marzo de dos mil veinticuatro.

**42.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS TRES AGENTES DE IMPULSO RURAL CONTRATADAS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA.**



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido de la comunicación de las memorias técnicas de las actuaciones y actividades desarrolladas por las tres agentes de impulso rural contratadas a través de este programa, de la que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

#### **43.- EXPEDIENTE NÚMERO 2024/GEA\_01/000157: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ' 24.**

El Diputado delegado de Salamaq, *D. Santiago Alberto Castañeda Valle*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, señalando que son los mismos precios públicos que los del año 2023.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

**Segundo.** - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

**Tercero.** - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

**Cuarto.** - Con fecha 29 de febrero de 2024 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq'24.

**Quinto.** - Con fecha 1 de marzo de 2024 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq'24.

**Sexto.**- Con fecha de 5 de marzo de 2024 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo



aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 29 de febrero, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

**Séptimo.** - A la vista del informe 180/2024 de la Intervención provincial y del informe 13/2024 de la Tesorería provincial, se procede a rectificar y detallar el estudio económico, que se firma con fecha de 13 de marzo de 2024, y el presente informe propuesta en el sentido indicado por dichos informes.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

### ÓRGANO A QUIEN SE ELEVA EL INFORME PROPUESTA

A la Junta de Gobierno por haberle sido delegada esta competencia por acuerdo del Pleno provincial con fecha 6 de julio de 2015, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 47.1

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en Salamanca<sup>24</sup> de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local<sup>2</sup>. A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2024”, señala que en el Decreto 8/2022, de 5 de

---

<sup>1</sup>El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
  - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
  - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

<sup>2</sup> La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que *“...es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”*



mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previendo en su artículo 7 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. Asimismo la Orden IEM/578/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en su artículo 12.c) señala que corresponde al Servicio de Actuaciones Estratégicas Comerciales la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. En base a ello se resuelve que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2024. Con fecha 2 de enero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el referido Calendario que incluye, en su Anexo que entre el 5 y el 9 de septiembre de 2024 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario, Salamaq24.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca<sup>3</sup>, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo 3, en los conceptos 28 34400, 28 34401, 28 39915, 28 39919, 28 39920, 28 39923, y en el capítulo 5, en los conceptos 28 55100, 28 55101, 28 55102, 28 55103 y 28 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2024.

Y, por último, comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo<sup>4</sup>, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

**Segundo.** - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley<sup>5</sup>”,* no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq'24.

**Tercero.** - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”,* si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”,* considerándose por el Diputado Delegado de asistencia a municipios y Salamq, en la

<sup>3</sup> *“Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios...sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.*

<sup>4</sup> *“La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando **no** sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”.*

<sup>5</sup> Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.



providencia de inicio de este expediente que *“Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”*.

**Cuarto.** - Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y del diputado del grupo mixto, y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**“Primero.** - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq’24.

**Segundo.** - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

#### TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ’24

##### I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m <sup>2</sup>
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DEL COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO PATIO DE LA LONJA CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

**Solicitud mínima de espacios:**

- *Nave alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón central: 12 m<sup>2</sup> por stand*
- *Patio de la lonja: 6m<sup>2</sup>*
- *Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48 m<sup>2</sup> (incremento del 10% en el precio/m<sup>2</sup>)*
- *Exterior: Zona A: 350m<sup>2</sup>. Zona B: 100m<sup>2</sup> por stand*

*\*El importe mínimo a pagar es de 500 euros*

##### II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

	Precio/m <sup>2</sup>
SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 m <sup>2</sup>	2,80 €/m <sup>2</sup>
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 m <sup>2</sup>	140,00 €



ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)

68,00 €

**CARPETA DE SERVICIOS**

**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>Precio/unidad</b>
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m, de alto	38,90 €
Panel modular de 1,10 ó 0,90 m de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 1,20 m	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 2,00 m	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m	25,57 €
Tarima modular m <sup>2</sup>	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m <sup>2</sup>	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m <sup>2</sup>	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m <sup>2</sup>	9,00 €
Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m, de 300 W	64,91 €
Halógeno de 500 W	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W	48,61 €



#### IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

##### MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

Mantenimiento contador monofásico, a partir de los 4 Kw	0,36 €/Kwh
Suministro de corriente trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador trifásico	0,32 €/Kwh

##### SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

##### ENTRADAS

Pase de parking de expositores de Salamaq'24: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
Entrada profesional de Salamaq'24: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	2,10 €

##### SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1 pase, 1 día) - hasta un máximo de 50,00€/día-	1,50 €/m <sup>2</sup>
Limpieza stand (2 pases, 1 día) – hasta un máximo de 60,00€/día	1,75 €/m <sup>2</sup>
Limpieza stand (1 pase, 5 días) - hasta un máximo de 240,00€/feria-	6,00 €/m <sup>2</sup>
Limpieza stand (2 pases, 5 días) - hasta un máximo de 280,00€/feria-	7,00 €/m <sup>2</sup>

##### ALQUILER DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

Alquiler Pabellón Circular media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
Alquiler Salón de actos media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad

##### PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00 €/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 450 x 115 cm	300,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 400 x 115 cm	275,00 €/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00 €/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00 €/unidad
Proyección vídeo comercial antes o después de cada concurso nacional de ganado puro	100,00 €/unidad
Faldón estático durante cada concurso nacional de ganado puro	150,00 €/unidad
Entrada principal Salamaq virtual	350,00 €/unidad
Zona de recepción Salamaq virtual	300,00 €/unidad
Zona de retransmisiones Salamaq virtual	200,00 €/unidad
Pabellón central Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del vacuno Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del ovino y caprino Salamaq virtual	150,00 €/unidad



Nave del porcino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del equino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Zona exterior maquinaria Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Patio de la lonja Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Punto de información Salamaq virtual	150,00 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq'24 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq'24: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Personas con discapacidad acreditada del 33% o superior, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.

#### **44.- EXPEDIENTE NÚMERO 2024/GEA\_01/000188: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2024 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

*D. Leonardo García Bernal* interviene para preguntar si los municipios que aparecen relacionados en el expediente no han cobrado el PAM 2023.

El Presidente responde que lo cobraron inicialmente pero que, por problemas en la ejecución del gasto, tuvieron que reintegrar la subvención, por lo que se vuelven a presupuestar las subvenciones directas.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de veintidós millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos euros (22.165.682,00€) y suplementos de crédito por importe de tres millones doscientos sesenta y ocho mil euros (3.268.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.





#### RESULTANDO:

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 22.165.682,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 3.268.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

#### Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	22.165.682,00
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>22.165.682,00</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente Líquido de Tesorería	22.165.682,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>22.165.682,00</u></b>

#### NIVELADO

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito	3.268.000,00



**Total Gastos**

**3.268.000,00**

**FINANCIACIÓN**

Remanente Líquido de Tesorería

3.268.000,00

**Total Financiación**

**3.268.000,00**

**NIVELADO**

**Tercero.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	2.261.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	6.909.581,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	14.650.000,00	0,00
VII	1.613.101,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>25.433.682,00</b>	<b>0,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	25.433.682,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>25.433.682,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>25.433.682,00</b>	<b>25.433.682,00</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de marzo de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.



c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 179/2024, de 18 de marzo de 2024.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista y del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el **expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de veintidós millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos euros (22.165.682,00€) y suplementos de crédito por importe de tres millones doscientos sesenta y ocho mil euros (3.268.000,00€).**

**Segundo.** – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 3/2024, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto de los créditos extraordinarios por importe de 16.685.000,00 euros gestionados por el Área de Fomento, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la diputada delegada de Fomento *“hay que tener en cuenta que hay que abonar las facturas derivadas de esas actuaciones, entando algunas de ellas ya emitidas, lo que su retraso podría producir el pago de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017. Por todo ello, se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva.*

Siendo el detalle de las aplicaciones el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
AÑO	ORG.	PROG.	ECON.	IMPORTE
2024	40	1610A	225.02.22	153.000,00
2024	40	1610A	227.99.22	153.000,00
2024	40	1610A	650.01.22	30.000,00
2024	40	1610A	762.39.22	1.500.000,00
2024	40	4500A	227.99.83	108.000,00
2024	40	4500A	227.99.84	172.000,00
2024	40	4500A	227.99.85	250.000,00
2024	40	4500A	227.99.94	34.000,00
2024	40	4500A	227.99.95	115.000,00
2024	40	4530A	609.00.22	70.000,00
2024	40	4530A	619.00.22	500.000,00



CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
2024	40	4530A	619.01.22	9.500.000,00
2024	40	4530A	619.01.70	3.500.000,00
2024	40	4530A	619.23.22	300.000,00
2024	40	4590B	650.00.22	300.000,00
<b>Total</b>				<b>16.685.000,00</b>

**Tercero.** – Que los suplementos de crédito de las aplicaciones presupuestarias hagan bolsa de vinculación con sus correspondientes bolsas -las establecidas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto, anualidad 2024, para poder gestionar de manera más eficiente los mismos, y obtener el mismo efecto que si estos importes hubieran sido presupuestados inicialmente en el Presupuesto General de la Diputación de Salamanca para el ejercicio actual.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>	<u>IMPORTE</u>
2024	40	1360A	227.99.16	300.000,00
2024	40	1360A	462.00.00	1.500.000,00
2024	40	1610A	210.00.00	26.000,00
2024	40	1610A	227..06.00	820.000,00
2024	40	4190E	466.00.00	5.000,00
2024	40	4530A	619.10.00	200.000,00
2024	40	4530C	203.00.00	100.000,00
2024	40	4590B	650.02.00	100.000,00
2024	40	4590B	650.05.00	150.000,00
<b>Total</b>				<b>3.201.000,00</b>

**Cuarto.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **45.- EXPEDIENTE NÚMERO 2024/GPR\_01/000267: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2024.**

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:



## ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 2 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial para el año 2024, por importe de 34.819.719,00€.

Durante este mes de marzo diferentes Áreas han solicitado la modificación del Plan; en algunos casos para incrementar las cuantías de las subvenciones ya incluidas, en otros, para proponer nuevas líneas de subvenciones.

En concreto, han solicitado la modificación el PES, el Área de Economía (respecto a las subvenciones que gestiona correspondientes al Área de Presidencia); el Área de Economía y Hacienda -empleo y desarrollo rural-el Área de Cultura y el Área de Fomento. El importe total de las modificaciones solicitadas es de **8.844.682,00€**

II.-Para la tramitación de la modificación del Plan se ha procedido a abrir expedientes diferenciados para cada una de las Áreas solicitantes. En ellos, los responsables de Área, han incorporado tanto las fichas de la modificación propuesta (en la que se detalla la línea de actuación, los objetivos estratégicos y específicos perseguidos, costes e indicadores de seguimiento y control), como, en algunos casos, los documentos e informes anexos justificativos del modelo de gestión elegido. Estos expedientes- que se encuentran vinculados a éste en el que se emite el informe- son los siguientes:

2024/GPR_01/0002 11	MODIFICACION PES ECONOMIA y PRESIDENCIA (tramitados por Economía)
2024/GPR_01/0002 17	MODIFICACION PES CULTURA
2024/GPR_01/0002 18	MODIFICACION PES FOMENTO

Como se ha hecho constar, en todos estos expedientes aparece detallada la justificación firmada por el director del Área (con el visto bueno del Diputado Delegado); por ello, este informe no aborda -desde el punto de vista jurídico-, la procedencia de la subvención y modo de gestión, al haber sido ya objeto de informe previo.

III.-Desde el punto de vista de la los créditos para financiar las modificaciones propuestas, consta a esta dependencia que en la mayoría de los supuestos, el crédito se aprobará mediante la modificación del presupuesto en la misma sesión plenaria en la que se aprueba la modificación del PES ; en algún supuesto del área de Fomento, ya existe crédito disponible; y, en algún otro supuesto no consta a esta dependencia que exista crédito habilitado.

El art. 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el carácter programático de estos planes, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, “su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”. Por tanto, en el supuesto señalado de inexistencia de crédito, la efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

IV.-Por lo que respecta a las modificaciones propuestas por cada Área:

**I.- Área de Economía (respecto a las subvenciones que gestiona correspondientes al Área de Presidencia):**



Las líneas de actuación sectoriales previstas en el Pes vigente para el área, con un coste total de **14.800.158 €** antes de la modificación, son las siguientes:

<b>Área de Presidencia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cooperación y asistencia municipal. Subvenciones dirigidas a entidades locales para evitar la despoblación</li><li>2. Cooperación y asistencia municipal. Subvenciones dirigidas a entidades locales. Obras menores urgentes</li><li>3. Cooperación y asistencia municipal. Subvenciones dirigidas a entidades locales. Actividades culturales singulares</li><li>4. Fomento de actividades realizadas por centros y casas regionales fuera de la provincia de Salamanca.</li><li>5. Actividades de interés cultural. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro.</li><li>6. Plan de Ayuda Municipal (PAM).</li><li><b>7. Subvenciones a Entidades Locales (nominativas).</b></li><li>8. Ayudas a entidades locales de la provincia. Formación de inventario</li><li>9. Ayudas a Mancomunidades de la provincia. Servicio técnico urbanístico</li><li>10. Subvención a los municipios con menor capacidad para la redacción del planeamiento urbanístico.</li></ol>
--------------------------------	---

La propuesta afecta a la línea 7) "Subvenciones a Entidades Locales (nominativas)" suponiendo un incremento en esta línea de **438.682,00€**. Todas ellas son subvenciones no previstas en el PES vigente (subvenciones nuevas), directas, nominativas y a financiar con las modificaciones de crédito a aprobar en la misma sesión plenaria, a tenor del siguiente detalle:

APLIC. PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	4250A	462.00.00	Plan de Emergencia Energética 2022. Ahigal de Villarino	3.652,00
10	4250A	462.00.01	Plan de Emergencia Energética 2022. Cabeza de Caballo	9.981,00
10	4250A	462.00.02	Plan de Emergencia Energética 2022. Cabrerizos	119.369,00
10	4250A	462.00.03	Plan de Emergencia Energética 2022. El Cerro	13.784,00
10	4250A	462.00.04	Plan de Emergencia Energética 2022. Doñinos de Ledesma	4.711,00
10	4250A	462.00.05	Plan de Emergencia Energética 2022. Encina de San Silvestre	6.097,00
10	4250A	462.00.06	Plan de Emergencia Energética 2022. Gejuelo del Barro	3.924,00
10	4250A	462.00.07	Plan de Emergencia Energética 2022. Gomecello	14.735,00
10	4250A	462.00.08	Plan de Emergencia Energética 2022. Monleón	5.608,00
10	4250A	462.00.09	Plan de Emergencia Energética 2022. Montemayor del Río	12.253,00
10	4250A	462.00.10	Plan de Emergencia Energética 2022. Trabanca	9.726,00



APLIC. PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	4250A	462.00.11	Plan de Emergencia Energética 2022. Villaseco de los Gamitos	8.640,00
10	9120A	762.28.01	Plan de Apoyo Municipal 2023. Aldearrubia	14.949,00
10	9120A	762.28.02	Plan de Apoyo Municipal 2023. Cabeza del Caballo	12.161,00
10	9120A	762.28.03	Plan de Apoyo Municipal 2023. Fregeneda, La	13.176,00
10	9120A	762.28.04	Plan de Apoyo Municipal 2023. Guadramiro	10.073,50
10	9120A	762.28.05	Plan de Apoyo Municipal 2023. Madroñal	10.002,00
10	9120A	762.28.06	Plan de Apoyo Municipal 2023. Pizarral	8.672,00
10	9120A	762.28.07	Plan de Apoyo Municipal 2023. Sobradillo	11.317,00
10	9120A	762.28.08	Plan de Apoyo Municipal 2023. Trabanca	10.859,50
10	9120A	762.28.09	Plan de Apoyo Municipal 2023. Vega de Tirados	10.402,00
10	9120A	762.28.10	Plan de Apoyo Municipal 2023. Yecla de Yeltes	11.489,00
10	9120A	462.59.01	Plan de Apoyo Municipal 2023. Aldearrubia	14.949,00
10	9120A	462.59.02	Plan de Apoyo Municipal 2023. Cabeza del Caballo	12.161,00
10	9120A	462.59.03	Plan de Apoyo Municipal 2023. Fregeneda, La	13.176,00
10	9120A	462.59.04	Plan de Apoyo Municipal 2023. Guadramiro	10.073,50
10	9120A	462.59.05	Plan de Apoyo Municipal 2023. Madroñal	10.002,00
10	9120A	462.59.06	Plan de Apoyo Municipal 2023. Pizarral	8.672,00
10	9120A	462.59.07	Plan de Apoyo Municipal 2023. Sobradillo	11.317,00
10	9120A	462.59.08	Plan de Apoyo Municipal 2023. Trabanca	10.859,50
10	9120A	462.59.09	Plan de Apoyo Municipal 2023. Vega de Tirados	10.402,00
10	9120A	462.59.10	Plan de Apoyo Municipal 2023. Yecla de Yeltes	11.489,00

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicador, aparece detallada en las fichas que se acompaña a este informe como **ANEXO I** y que obran al expediente 2024/GPR\_01/000211

## 2.- Área de Economía y Hacienda (empleo y desarrollo rural):

Las líneas de actuación sectoriales previstas en el Pes vigente para el área son las siguientes, con un coste total de **2.352.475 € antes de la modificación:**



<b>Área de Economía y Hacienda</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos.</li><li>2. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a la calidad genética ganadera.</li><li>3. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a las explotaciones agrarias.</li><li>4. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a entidades agrarias.</li><li>5. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a los productos de calidad.</li><li>6. Certámenes feriales. Subvenciones dirigidas a certámenes feriales de carácter agropecuario.</li><li>7. Convenio análisis de suelos IRNA</li><li>8. Convenio parcela experimental IRNA</li><li>9. Convenio IRNA actuaciones agrarias</li><li>10. Convenio Exposición Internacional Ganado</li><li><b>11. Subvenciones Plan de Empleo – Autoempleo y Fomento del Empleo</b></li><li><b>12. Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca – Plan de Empleo Juvenil Universitario</b></li><li>13. Fomento del Emprendimiento – Premio Emprendedores</li><li>14. Subvenciones para sufragar gastos de desplazamiento de los participantes de la Lanzadera de Empleo</li><li>15. Convenios gestionados por la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural.</li><li>16. Cuotas por membresía de la Diputación de Salamanca.</li></ol>
--	--

La propuesta afecta a la línea 11) y 12) y se crearían tres líneas nuevas. Todas ellas son subvenciones no previstas en el PES vigente (**subvenciones nuevas**), a financiar con las modificaciones de crédito a aprobar en la misma sesión plenaria, suponiendo un incremento de **5.042.000,00 €** a tenor del siguiente detalle:

<i>Org.</i>	<i>Subprograma</i>	<i>Económica</i>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Concesión</b>
26	2412A	4700800	SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO	3.000.000,00	CONCURRENCIA
26	2412A	4700900	SUBVENCIÓN EMPRESAS	1.500.000,00	CONCURRENCIA
26	4330B	4539000	CONVENIO USAL PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	500.000,00	DIRECTA
26	4111A	4701000	PREMIO EMPRENDEDORES 2024	12.000,00	CONCURRENCIA
26	2412A	4620400	PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO	30.000,00	DIRECTA

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicadores, aparece detallada en las fichas que se adjunta a este informe como **ANEXO II** y que obran al expediente 2024/GPR\_01/000211





### 3.- Área de Fomento:

Las líneas de actuación sectoriales previstas en el Pes vigente para el área son las siguientes, con un coste total de **10.811.544 €**, antes de la modificación:

<b>Área de Fomento</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Fondo de cohesión. Apoyo a municipios en materia de inversión</li><li>2. Planes extraordinarios de infraestructuras.</li><li>3. Medio Ambiente. Impulso a las políticas de ahorro, eficiencia energética y promoción de energías renovables.</li><li>4. <b>Ciclo del Agua. Apoyo a entidades locales (suministro de agua, depuración, redes)</b></li><li>5. <b>Protección Civil. Apoyo a servicios municipales de extinción de incendios, salvamento y protección civil.</b></li><li>6. <b>Residuos Sólidos. Impulso a políticas de regulación del aprovechamiento micológico en la provincia de Salamanca.</b></li></ol>
------------------------	--

La propuesta afecta a la línea 4), 5) y 6). De las modificaciones propuestas, tres subvenciones ya estaban previstas en el PES vigente, produciéndose ahora un incremento de la cuantía total; la otra es una nueva subvención; la modificación supone un incremento de **3.165.000,00 €**); la financiación de la mayoría se realizará con las modificaciones de crédito a aprobar en la misma sesión plenaria, para otras existe crédito disponible. Todo según el siguiente detalle:

Org.	Subprograma	Económica	denominación	Importe que se incrementa	Concesión	Total tras ampliación
40	1360A	4620000	convenios de colaboración. TRANSFERENCIA AYTOS. INCENDIOS. EXTINC. INCENDIOS	1.500.000,00 €	directa	1.670.000,00 €
40	1722A	4620100	ADECENT. CAUCES CASCO URBANO. ESPACIOS FLUVIALES	160.000,00 €	concurrentia	230.000,00 €
40	4190E	4660000	CON. COLABO. PROY MYAS SALAMANCA	5.000,00 €	directa	64.000,00 €
40	1610A	7623922	Subvención a municipios de menos de 500 habitantes. Depuración	1.500.000,00 €	concurrentia	

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicador, aparece detallada en las fichas que se adjuntan a este informe como **ANEXO III** y que obran al expediente 2024/GPR\_01/000218.

### 4.- Área de Cultura:

Las líneas de actuación sectoriales previstas en el Pes vigente para el área son las siguientes, con un coste total de **2.159.741 €**, antes de la modificación



Las líneas de actuación sectoriales previstas en el Pes vigente para el área son las siguientes, con un coste total de <b>2.159.741 €:</b> <b>Área de Cultura</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Convenios con diferentes entidades u organismos.</li><li>2. Cuotas por membresía de la Diputación de Salamanca.</li><li>3. Plan de ayudas culturales.</li><li>4. Becas de investigación etnográfica.</li><li>5. Ayudas a entidades locales de la provincia. Centros escolares y escuelas deportivas</li><li>6. Ayudas a entidades deportivas de la provincia.</li><li>7. Ayudas a entidades locales de la provincia. Conservación patrimonio etnográfico</li><li>8. Subvenciones a entidades o Clubs Deportivos de la provincia.</li><li>9. Ayudas a Entidades Locales de la Provincia. Patrimonio documental</li><li>10. Ayudas a Entidades Locales de la Provincia. Información turística</li><li>11. Colaboración Institucional.</li><li>12. Consorcio Patronato Provincial de Turismo de Salamanca.</li><li>13. Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles y Entidades. Plan Estratégico Provincial de Turismo.</li><li><b>14. Fomentar la fiesta y cultura de los toros.</b></li><li>15. Organización de Bolsines Taurinos.</li><li>16. Mantenimiento y difusión del legado Julio Robles.</li></ol>
--	--

La propuesta afecta a la línea 14). De las modificaciones propuestas; una de las subvenciones ya estaban previstas en el PES vigente, produciéndose ahora un incremento de la cuantía total que se financiará con las modificaciones de crédito a aprobar en la misma sesión plenaria; la otra es una nueva subvención, que a su vez da lugar a una nueva línea y para la que no existe crédito disponible por lo que su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

La modificación supone un incremento de **199.000,00€**, a tenor del siguiente detalle:

Org.	Subprogr.	Económica	Descripción	Importe Que se incrementa	Concesión	Total tras ampliacion
70	3260A	4621200	SUBV. A AYUNTAMIENTOS NOVILLADAS	37.000,00 €	concurrentia	190.000,00 €
74	3340D	2270600	PROGRAMA DE ORGANIZACION, GESTION Y ACTUALIZACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES	162.000,00 €	concurrentia	

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicadores, aparece detallada en las fichas que se adjuntan a este informe como **ANEXO IV** y que obran al expediente 2024/GPR\_01/000217.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/de, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial (BOP de Salamanca nº 149 de 03/08/2022)

Teniendo en cuenta el marco de referencia y de conformidad con lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de particulares, entidades públicas y privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, previendo en su art. 8.1 que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

Así mismo el Reglamento General que desarrolla la Ley de Subvenciones reconoce en su art. 10.1 que “los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

Determinando en el art. 12.1 que su contenido estará integrado por los objetivos, las líneas de subvención, los costes previsibles, el plan de acción y régimen de seguimiento.

Finalmente, el art. 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial establece:

“El Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Estableciéndose que será aprobado a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto y su publicación en el Web corporativa y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Salamanca.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista y del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca incluyendo en él las propuestas antes citadas del Área de Economía (respecto a las subvenciones que gestiona correspondientes al Área de Presidencia); el Área de Economía y Hacienda -empleo y desarrollo rural-, el Área de Cultura y el Área de Fomento, por un importe total de **8.844.682,00€**, cuyo extracto es el siguiente:

<i>APLICACIÓN</i>			<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Importe</i>	<i>MODO CONCESIÓN</i>	Total ampliación	tras
10	4250A	462.00.00	Plan de Emergencia Energética 2022. Ahigal de Villarino	3.652,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.01	Plan de Emergencia Energética 2022. Cabeza de Caballo	9.981,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.02	Plan de Emergencia Energética 2022. Cabrerizos	119.369,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.03	Plan de Emergencia Energética 2022. El Cerro	13.784,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.04	Plan de Emergencia Energética 2022. Doñinos de Ledesma	4.711,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.05	Plan de Emergencia Energética 2022. Encina de San Silvestre	6.097,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.06	Plan de Emergencia Energética 2022. Gejuelo del Barro	3.924,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.07	Plan de Emergencia Energética 2022. Gomecello	14.735,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.08	Plan de Emergencia Energética 2022. Monleón	5.608,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.09	Plan de Emergencia Energética 2022. Montemayor del Río	12.253,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.10	Plan de Emergencia Energética 2022. Trabanca	9.726,00	Directa NOMINATIVA		
10	4250A	462.00.11	Plan de Emergencia Energética 2022. Villaseco de los Gamitos	8.640,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.01	Plan de Apoyo Municipal 2023. Aldearrubia	14.949,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.02	Plan de Apoyo Municipal 2023. Cabeza del Caballo	12.161,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.03	Plan de Apoyo Municipal 2023. Fregeneda, La	13.176,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.04	Plan de Apoyo Municipal 2023. Guadramiro	10.073,50	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.05	Plan de Apoyo Municipal 2023. Madroñal	10.002,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.06	Plan de Apoyo Municipal 2023. Pizarral	8.672,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.07	Plan de Apoyo Municipal 2023. Sobradillo	11.317,00	Directa NOMINATIVA		
10	9120A	762.28.08	Plan de Apoyo Municipal 2023. Trabanca	10.859,50	Directa NOMINATIVA		



<i>APLICACIÓN</i>			<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Importe</i>	<i>MODO CONCESIÓN</i>	<i>Total ampliación tras</i>
10	9120A	762.28.09	Plan de Apoyo Municipal 2023. Vega de Tirados	10.402,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	762.28.10	Plan de Apoyo Municipal 2023. Yecla de Yeltes	11.489,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.01	Plan de Apoyo Municipal 2023. Aldearrubia	14.949,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.02	Plan de Apoyo Municipal 2023. Cabeza del Caballo	12.161,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.03	Plan de Apoyo Municipal 2023. Fregeneda, La	13.176,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.04	Plan de Apoyo Municipal 2023. Guadramiro	10.073,50	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.05	Plan de Apoyo Municipal 2023. Madroñal	10.002,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.06	Plan de Apoyo Municipal 2023. Pizarral	8.672,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.07	Plan de Apoyo Municipal 2023. Sobradillo	11.317,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.08	Plan de Apoyo Municipal 2023. Trabanca	10.859,50	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.09	Plan de Apoyo Municipal 2023. Vega de Tirados	10.402,00	Directa NOMINATIVA	
10	9120A	462.59.10	Plan de Apoyo Municipal 2023. Yecla de Yeltes	11.489,00	Directa NOMINATIVA	
26	2412A	4700800	SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO	3.000.000,00	CONCURRENCIA	
26	2412A	4700900	SUBVENCIÓN EMPRESAS	1.500.000,00	CONCURRENCIA	
26	4330B	4539000	CONVENIO USAL PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	500.000,00	DIRECTA	
26	4111A	4701000	PREMIO EMPRENDEDORES 2024	12.000,00	CONCURRENCIA	
26	2412A	4620400	PLAN EMLEO JUVENIL UNIVERSITARIO	30.000,00	DIRECTA	
70	3260A	4621200	SUBV. A AYUNTAMIENTOS NOVILLADAS	37.000,00 €	concurrancia	190.000,00 €
74	3340D	2270600	PROGRAMA DE ORGANIZACION, GESTION Y ACTUALIZACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES	162.000,00 €	concurrancia	
40	1360A	4620000	convenios de colaboración. TRANSFERENCIA AYTO. INCENDIOS. EXTINC. INCENDIOS	1.500.000,00 €	directa	1.670.000,00 €
40	1722A	4620100	ADECENT. CAUCES CASCO URBANO. ESPACIOS FLUVIALES	160.000,00 €	concurrancia	230.000,00 €
40	4190E	4660000	CON. COLABO. PROJ MYAS SALAMANCA	5.000,00 €	directa	64.000,00 €



<i>APLICACIÓN</i>			<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Importe</i>	<i>MODO CONCESIÓN</i>	<i>Total ampliación tras</i>
40	1610A	7623922	Subvención a municipios de menos de 500 habitantes. Depuración	1.500.000,00 €	concurencia	

**SEGUNDO:** Dar publicidad a la presente modificación mediante la publicación del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

**EL PRESIDENTE**

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

**LA SECRETARIA**

Fdo.: Begoña Barriuso García

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, contiene veintidós páginas numeradas de la setenta y cinco a la noventa y seis.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés